Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, el Congreso de la Unión reformó y adicionó algunas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de generar una profunda transformación del Sistema de Justicia Laboral.

Posteriormente, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 1 de mayo de 2019, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, por lo que hace a Impartición de Justicia en Materia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Como consecuencia de estas reformas se extinguen las Juntas de Conciliación y Arbitraje para crear los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial de la Federación y los correspondientes a las Entidades Federativas con la facultad de impartir Justicia Laboral desde tribunales jurisdiccionales especializados.

Por tanto, surgió la necesidad de reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para dar certidumbre a los organismos impartidores de justicia laboral, ya que de no contar con las adecuaciones necesarias representaría una violación a los principios de certeza Jurídica y acceso a la justicia en esa materia.

En ese contexto, por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de enero y 16 de marzo de 2021, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

Por otra parte, esta necesidad de adecuar y reformar la reglamentación interna del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura se hace extensiva a las disposiciones que regulan las funciones y la conformación de los órganos administrativos que integran la estructura orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA			
TEXTO VIGENTE	PROPESTA DE REFORMA		
Artículo 1. Las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, los Juzgados Civiles, Familiares, Penales y de Administración de Justicia para Adolescentes, se establecen en las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el presente Reglamento, el Acuerdo de adhesión al Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se	Artículo 1. Las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, los Juzgados Civiles, Familiares, Penales, Laborales el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se		
entenderá por:	entenderá por:		
Constitución. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.			
Ley. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.			
Reglamento . Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Tribunal. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.			
Pleno. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.			
Salas Colegiadas. Las Salas integradas por tres Magistrados cada una.			
Sala Unitaria. La Sala integrada por un Magistrado.			
Presidente. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.			
Consejo . Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Centro. Centro Estatal de Justicia Alternativa.		
Magistrados. Los Magistrados integrantes del Pleno.			
Secretario General. El Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.	Órganos Jurisdiccionales . Los Juzgados de lo Civil,		
Órganos Jurisdiccionales . Los Juzgados de lo Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes.	Familiar, Penal, Laboral y de Justicia para Adolescentes.		
Jueces. Los Jueces de lo Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes.	Jueces. Los Jueces de lo Civil, Familiar, Penal, Laboral y de Justicia para Adolescentes.		
Servidores Públicos . Los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciarios, Oficiales de Partes, y demás personal adscrito a las Salas y Juzgados.	() Órganos Administrativos . Contraloría, Tesorería ,		
Órganos Administrativos . Contraloría, Comisión de Sistematización, Compilación y Publicación, y Oficina del Boletín Judicial.	Instituto de Especialización Judicial; Comisiones: De Compilación y Publicación, de Estudios y Proyectos Legislativos, Comité de Transparencia, Comité de Ética y Conducta; Direcciones: de Recursos Humanos y Materiales, de Tecnologías de la Información y		

Comunicación, Dirección Jurídica, de Transparencia, Protección de datos Personales y Acceso a la Información, de Contabilidad, de Información y Comunicación Social y, Oficina del Boletín Judicial. Código de Ética. Código de Ética y Conducta del Código de Ética. Acuerdo de adhesión al código Modelo Poder Judicial del Estado. de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 34. Además de las atribuciones que les señala Artículo 34. Además de las atribuciones que les señala la Ley, tendrán las siguientes: la Ley, tendrán las siguientes: Organizar, dirigir, supervisar y controlar, las actividades del personal del Juzgado. Atender con amabilidad y diligencia al público. III. Instruir a los Secretarios de Acuerdos, sobre las medidas de seguridad para la guarda y custodia de valores y documentos, que deban conservarse en el secreto del Juzgado. IV. Vigilar que las labores del personal se desarrollen con puntualidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez. V. Vigilar que en las actuaciones judiciales se cumplan las formalidades esenciales del debido proceso. VI. Dar cuenta al Consejo y en su caso al Comité de Ética, de las irregularidades cometidas por el personal a su cargo. VII. Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados por autoridad competente. VIII. Rendir mensualmente a la Contraloría, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente que corresponda, el informe de actividades del Juzgado a su cargo. **IX.** Hacer del conocimiento del Agente del Ministerio Público, de hechos posiblemente constitutivos de delito, originados en el Juzgado de su adscripción. **X.** Informar, previamente, al Presidente de las diligencias que practique fuera de su jurisdicción, pero dentro del Estado. XI. Las demás que les impongan sus superiores, conforme XI. En materia laboral las previstas en la Ley Federal a sus atribuciones. del Trabajo. XII. Las demás que les impongan sus superiores, conforme a sus atribuciones. Artículo 36. Además de las obligaciones que les Artículo 36. Además de las obligaciones que les encomienda la Ley a los Secretarios de Acuerdos, tendrán encomienda la Ley a los Secretarios de Acuerdos, tendrán las siguientes: las siguientes:

I.	Recibir de la Oficialía de Partes, los documentos presentados ante la Sala o Juzgado de su adscripción	
II.	Dar cuenta a la Sala, Magistrado o Juez, de los documentos recibidos.	
III.	Firmar de inmediato las resoluciones, actas y actuaciones jurisdiccionales, turnándolas al Diligenciado para su notificación.	
IV.	Auxiliar a los Presidentes de Sala, Magistrados y Jueces, en la coordinación de las labores del personal.	
V.	Practicar las diligencias que deban desahogarse fuera de su oficina.	
VI.	Distribuir, entre el personal, el material necesario para el desempeño de sus funciones.	
VII.	Procurar el adecuado despacho de los asuntos.	
VIII	. Vigilar que en las actuaciones se cumplan las formalidades judiciales.	
IX.	Engrosar a las actuaciones las promociones y resoluciones.	
X.	Supervisar la apertura y cierre de las oficinas de su adscripción.	
XI.	Las demás que les encomienden sus superiores.	XII. El Secretario Instructor en materia laboral,

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA		
TEXTO VIGENTE	PROPESTA DE REFORMA	
Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se	Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se	
entenderá:	entenderá:	
CONSTITUCIÓN: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.		
LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.		
LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley General de Responsabilidades Administrativas.		
REGLAMENTO: Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado del Tlaxcala.		
ACUERDO GENERAL: Pronunciamiento formal que emiten los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria que, por su materia o		

además de todas las obligaciones anteriores, deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. competencia, es de interés general y por lo cual se ordena su publicación.

ACUERDO PLENARIO: Pronunciamiento formal que emiten los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria.

TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

PLENO DEL TRIBUNAL: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. PLENO DEL CONSEJO: Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

CONSEJO: Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

PRESIDENTE: Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura para presidir una Comisión.

CONSEJERO(S): Consejero(s) de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SECRETARÍA EJECUTIVA: Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN: Secretaría Técnica de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y VISITADURÍA: Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

Centro: Centro Estatal de Justicia Alternativa

COMISIÓN DE DISCIPLINA: Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

ORGANOS JURISDICCIONALES: Tribunal Superior de Justicia, juzgados civiles, familiares, penales y de administración de justicia para adolescentes.

UNIDADES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Tesorería, Contraloría, Instituto de Especialización Judicial.

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Recursos humanos, Recursos materiales, Servicios Periciales, Archivo Judicial, Informática, Biblioteca, Servicio Médico.

ORGANOS JURISDICCIONALES: Tribunal Superior de Justicia, juzgados civiles, familiares, penales, **laborales** y de administración de justicia para adolescentes.

UNIDADES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS:

(...)

Comité de Transparencia, Comité de Ética y Conducta, Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos; Direcciones: de Recursos Humanos y Materiales, de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Jurídica, de Transparencia, Protección de datos Personales y Acceso a la Información, de Contabilidad, de Información y Comunicación Social; Unidades: de Igualdad de Género y la Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios.

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Servicios Periciales, Archivo Judicial, Informática, Biblioteca, Servicio Médico, Soporte Técnico, Desarrollo e Innovación Tecnológica, de Nóminas, Contabilidad, Devolución de Fianzas, de Solventación y, de Cuenta Pública.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



